



C/ Antonio Machado 3, Bajo
30009 Murcia
TELF. 968297040 FAX 968900210
Email director@japarraga.com

DOCUMENTO INFORMATIVO ABRIL-MAYO 2017

Murcia a 27 de abril de 2017

Muy Sr/es. Mío/s:

- Por la importancia de los mismos, a continuación pasamos a detallarle/s las normas y preceptos más importantes que afectan a las empresas a partir del 1 de enero de 2017.

1.- Los que sean padres a partir del 1 de enero podrán disfrutar de más días de permiso: El permiso por paternidad se amplía de trece días ininterrumpidos a cuatro semanas ininterrumpidas.

2.- A partir del 1 de enero habrá que enviar antes las facturas: El plazo para remitir las facturas a los clientes que sean empresarios o profesionales se "acorta" con el nuevo año. A partir del 1 de enero hay que enviárselas antes del día 16 del mes siguiente a la fecha en que se haya devengado el IVA de las operaciones facturadas.

3.- A partir del 1 de enero el Salario Mínimo Interprofesional se incrementa un 8%.

- Salario Mínimo Diario: 23,59 €..

- Salario Mínimo Mensual: 707,70 €.

- Salario Mínimo Anual: 9907,80 € (14 pagas).

4.- A partir del 1 de abril entra en vigor la nueva Ley de Patentes y el Registro de Propiedad Industrial podrá mediar en los conflictos que surjan: La nueva Ley de Patentes, que fue aprobada y publicada en 2015 entra en vigor el 1 de abril de 2017. También se prevé que entre en vigor su Reglamento de desarrollo, actualmente en tramitación.

5.- A partir del 1 de abril nueva regulación de las hipotecas sobre derechos de la propiedad industrial e intelectual.

- Campaña Bonus 2017: Sistema de incentivos a la empresas.

El día 15 de abril de 2017, comenzó el plazo **para que las empresas que hayan contribuido a la disminución de la siniestralidad, con inversiones cuantificables en prevención de riesgos laborales y con la realización de actuaciones efectivas en la prevención del accidente de trabajo y la enfermedad profesional**, soliciten el sistema de incentivos (Bonus) de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales, correspondiente al ejercicio 2016.

El nuevo Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, que regula el sistema de incentivos Bonus, modifica las fechas de presentación de las solicitudes para la Campaña 2017, correspondiente al ejercicio 2016, que pasa a ser del 15 de abril al 31 de mayo de 2017.

En la web de las entidades de accidente de trabajo puede/n usted/es consultar el folleto informativo para la Campaña 2017, los formularios necesarios para solicitar el incentivo, así como la Guía para la Tramitación y Solicitud de Bonus, que recoge toda la información y requisitos necesarios para poder presentar dicha solicitud, por lo que deberá/n usted/es ponerse en contacto con su mutua para que ésta le facilite toda la información necesaria al respecto.

- Real Decreto-Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo.

Objeto: El presente real decreto-ley tiene como objeto el establecimiento de medidas que faciliten la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor a las entidades de crédito en aplicación de determinadas cláusulas suelo contenidas en contratos de préstamos o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria.

Ámbito de aplicación:

1.- Las medidas previstas en este real decreto-ley se aplicarán a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria que incluyan una cláusula suelo cuyo prestatario sea un consumidor.

2.- Se entenderá por consumidor cualquier persona física que reúna los requisitos previstos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

3.- Se entenderá por cláusula suelo cualquier estipulación incluida en un contrato de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria a tipo variable, o para el tramo variable de otro tipo de préstamo, que limite a la baja la variabilidad del tipo de interés del contrato.

Reclamación previa.

1.- Las entidades de crédito deberán implantar un sistema de reclamación previa a la interposición de demandas judiciales, que tendrá carácter voluntario para el consumidor y cuyo objeto será atender a las peticiones que éstos formulen en el ámbito de este real decreto-ley. Las entidades de crédito deberán garantizar que ese sistema de reclamación es conocido por todos los consumidores que tuvieran incluidas cláusula suelo en su préstamo hipotecario.

2.- Recibida la reclamación, la entidad de crédito deberá efectuar un cálculo de la cantidad a devolver y remitirle una comunicación al consumidor desglosando dicho cálculo, en ese desglose la entidad de crédito deberá incluir necesariamente las cantidades que correspondan en concepto de intereses. En el caso en que la entidad considere que la devolución no es procedente, comunicará las razones en que se motiva su decisión, en cuyo caso se dará por concluido el procedimiento extrajudicial.

3.- El consumidor deberá manifestar si está de acuerdo con el cálculo. Si lo estuviera, la entidad de crédito acordará con el consumidor la devolución del efectivo.

4.- El plazo máximo para que el consumidor y la entidad lleguen a un acuerdo y se ponga a disposición del primero la cantidad a devolver serán más de tres meses a contar desde la presentación de la reclamación. A efectos de que el consumidor pueda adoptar las medidas que estime oportunas. Se entenderá que el procedimiento extrajudicial ha concluido sin acuerdo:

a) Si la entidad de crédito rechaza expresamente la solicitud del consumidor.

b) Si finaliza el plazo de tres meses sin comunicación alguna por parte de la entidad de crédito al consumidor reclamante.

c) Si el consumidor no está de acuerdo con el cálculo de la cantidad a devolver efectuado por la entidad de crédito o rechaza la cantidad ofrecida.

d) Si transcurrido el plazo de tres meses no se ha puesto a disposición del consumidor de modo efectivo la cantidad ofrecida.

5.- Las entidades de crédito informarán a sus clientes de que las devoluciones acordadas pueden generar obligaciones tributarias. Asimismo, comunicarán a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a las devoluciones acordadas.

Régimen de adaptación de las entidades de crédito.

1.- Las entidades de crédito deberán adoptar las medidas para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en este real decreto-ley en el plazo de un mes y estarán obligadas a articular procedimientos ágiles que les permitan la rápida resolución de las reclamaciones.

2.- Las entidades deberán disponer de un departamento o servicio especializado que tenga por objeto atender las reclamaciones presentadas en el ámbito de este real decreto-ley.

Disposición adicional tercera: El procedimiento de reclamación extrajudicial tendrá carácter gratuito.

Esperando que esta información sea de su interés, le/s agradecemos nuevamente la confianza que viene depositando en nuestra Asesoría.



Firmado: Juan Antonio Párraga Jorquera
Graduado Social